

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial al amparo de la Orden IND/53/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Industria 4.0 (REACT-EU), financiadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 DE CANTABRIA financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de Covid-19, así como la propuesta de resolución realizada por la citada Dirección General, en virtud de mis competencias

RESUELVO

Primero. - Conceder las subvenciones establecidas en la citada Orden IND/53/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Industria 4.0 (REACT-EU), a los siguientes solicitantes:

Expediente	Solicitante	NIF	Fecha subs. solicitud	Gasto solicitado	Subvención concedida
2021/INDUE/1	APRIA SYSTEMS, S.L.	B39625330	3.11.21	9.069,24 €	4.534,62 €
2021/INDUE/10	EFASYS ENERGYA, S.L.	B39878830	4.11.21	16.694,62 €	8.347,31 €
2021/INDUE/11	INGENIERIA VERTICAL EN ALTURA, S.L.U.	B39812631	4.11.21	19.400,00 €	9.700,00 €
2021/INDUE/2	JOSE PEÑA LASTRA, S.A.	A39046750	4.11.21	42.821,50 €	10.000,00
2021/INDUE/3	CENTRO ESPECIAL BUELNA, S.L.	B39611371	4.11.21	15.410,00 €	7.705,00 €
2021/INDUE/4	TAESA 2.000, S.L.	B39020797	11.11.21	12.400,00 €	6.200,00 €
2021/INDUE/6	CAUDENOR, S.L.	B39782479	11.11.21	9.500,00 €	4.750,00 €
2021/INDUE/13	FAED ENGINEERED COMPONENTS, S.L.	B9889498	12.11.21	20.000,00 €	10.000,00 €
2021/INDUE/7	CANTERAS DE SANTANDER, S.A.	A39003082	15.11.21	23.901,00 €	10.000,00 €
2021/INDUE/5	INDUSTRIAS HERGÓN, S.L.	B39015839	15.11.21	19.469,70 €	9.734,85 €

Segundo.- Disponer de un gasto de OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.971,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y liberar el crédito restante, por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (159.028,22 €).



Tercero.- Denegar, por la no concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	Solicitante	NIF	Artículo que se incumple
2021/INDUE/12	BIROU GAS, S.L.	B39806062	Base segunda: la actividad de la empresa no está incluida en el ámbito de esta Orden.
2021/INDUE/9	ESPECIALISTAS FRENOS, S.L.	B39223847	Base sexta, punto 2: El objeto del proyecto no es subvencionable a través de esta Orden de bases reguladoras.
2021/INDUE/8	PLADOMIN, S.A.	A39028378	Base sexta, punto 2: El objeto del proyecto no es subvencionable a través de esta Orden de convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución será notificada en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada a través de medios electrónicos, utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se integra en la sede electrónica, a la que se accede a través de la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Quinto.- Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto en la instancia de solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Transparencia:

Las beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibid.

Difusión:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEDER recursos REACT-UE a la operación, mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.
- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19."



- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

Contabilidad y documentos justificativos:

- El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

La presente resolución agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO; INTERVENCIÓN DELEGADA; DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADOS.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO,
Fdo.: Francisco Javier López Marcano

